



Moratoria 2020: AFIP prorrogó beneficios para contribuyentes cumplidores



La Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) amplió hasta el 15 de diciembre próximo el plazo de adhesión a los beneficios para contribuyentes cumplidores en la Moratoria 2020.

Lo hizo a través de la Resolución General 4873/2020 publicada en el Boletín Oficial, en línea con la prórroga de la inscripción de la moratoria para deudas impositivas, previsionales y aduaneras, definida el martes último, también hasta el 15 de diciembre.

Los beneficios para contribuyentes cumplidores contemplan la exención para monotributistas, una deducción especial del impuesto a las Ganancias para los autónomos y un mecanismo de amortización acelerada de inversiones para micro y pequeñas empresas, entre otras cuestiones.

En el caso de los monotributistas, la eximición del componente impositivo del pago mensual se efectuará a partir del período fiscal enero de 2021 y se realizará en cuotas mensuales y consecutivas con un tope de \$17.500.

El beneficio varía de acuerdo a cada categoría:

- ▶ En la categoría A y B de pequeños contribuyentes se los eximen en los períodos fiscales enero a junio de 2021.
- ▶ Para las categorías C y D se exime 5 cuotas, de enero a mayo de 2021.
- ▶ En las categorías E y F abarca 4 cuotas, de enero a abril 2021.
- ▶ Para las categorías G y H se eximen 3 cuotas, de enero a marzo de 2021.
- ▶ Para las categorías I, J y K se eximen 2 cuotas, enero y febrero de 2021.

El beneficio en Ganancias se aplica a la declaración jurada correspondiente a 2020 para personas humanas y sucesiones indivisas.

"Podrán deducir, por un período fiscal, de sus ganancias netas un importe adicional equivalente al 50% del mínimo no imponible. Están exceptuados quienes ocupen cargos públicos, los

trabajadores y las trabajadoras en relación de dependencia y quienes estén jubilados", precisó la AFIP.

En tanto, las micro y pequeñas empresas pueden realizar amortizaciones aceleradas por inversiones en bienes muebles y obras de infraestructura realizadas entre el 26 de agosto de 2020 y el 31 de diciembre de 2021.

La adhesión a los beneficios se efectúa a través del sitio web de la AFIP.

Fuente: Ambito.com